

Resolución N° 031

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA SESA

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 379 de 9 de marzo del 2007, publicada en el Registro Oficial N° 67 de fecha 19 de abril del 2007, Suplemento, se resuelve sustituir el anexo B de la Resolución N° 372, por el anexo 1 de la Resolución N° 379, que actualiza la Nómina de Productos Sujetos a controles Previos a la importación, dispuesta por la Resolución 364 del COMEXI;

Que, mediante Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, de fecha 31 de marzo del 2006, se modifica la Resolución N° 932, Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, la armonización de medidas fitosanitarias mediante la adopción de normas comunes es indispensable para garantizar la transparencia en el comercio de productos agrícolas entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como con terceros países;

Que, la Decisión 515 establece que el principio de análisis de riesgo de plagas es un instrumento cuya aplicación, en caso sea necesaria, resulta indispensable para prevenir y controlar el ingreso de plagas que representen riesgo para la sanidad agropecuaria del Ecuador;

Que, es un mandato, adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, la Categorización de Riesgo establecida en la Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, no exonera del cumplimiento de los Requisitos Fitosanitarios Específicos establecidos en la normativa comunitaria andina, los cuales deberán constar en el respectivo Permiso Fitosanitario de Importación. Tampoco exonera del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios nacionales de los productos que no están contemplados en la normativa comunitaria andina;

Que, la categoría de riesgo fitosanitario cero, incluye productos de origen vegetal que, dado su grado de procesamiento, no presentan el riesgo de transportar plagas y, por lo tanto, no se requiere de la intervención obligatoria de los servicios oficiales de sanidad agropecuaria; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el literal d) del Art. 11 del Título VIII, libro III del Decreto Ejecutivo 3609, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el edición especial N° 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Excluir de requisitos fitosanitarios a todos los productos de origen vegetal que se encuentren dentro de la categoría de riesgo fitosanitario cero, y dado su grado de procesamiento, no presentan el riesgo de transportar plagas los productos que constan en el ANEXO I y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Los trámites anteriores a la publicación de la presente resolución no tienen efecto ni recargo devolutivo en lo que concierne en aspectos económico – administrativo.

Art. 3.- Para efectos de trámites de importación de estos productos del Anexo I, el proceso se lo realizará tan solamente a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución se encarga al Proceso de Certificación Fitosanitaria del SESA.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Quito, D. M. 10 de julio del 2008.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA.

	ANEXO I RESOLUCION N° 031						
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca							
SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA SESA							

**PARTIDAS ARANCELARIAS Y CATEGORIAS DE RIESGO DE PLANTAS,
PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS CON
CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO CERO (0)**

			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
1	06.03.90.00.PO	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	X

2	06.04.10.00.PO	Musgos y líquenes, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	X
3	06.04.99.00.PO	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	X
4	07.10.10.00.	Papas (patatas) (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
5	07.10.21.00.	Arvejas (guisantes, chicharos) (Pisum sativum) (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
6	07.10.22.00	Frejoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp.) (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
7	07.10.29.00	Las demás hortalizas de vaina (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
8	07.10.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
9	07.10.40.00	Maíz dulce, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
10	07.10.80.10	Espárragos, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
11	07.10.80.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
12	07.10.90.00	Mezcla de hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X
13	07.11.20.00.	Aceitunas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X

14	07.11.30.00.	Alcaparras conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X
15	07.11.40.00.	Pepinos y pepinillos conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X
16	07.11.51.00.	Hongos del género Agaricus conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X
17	07.11.59.00.	Los demás hongos conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X
18	07.11.90.00.	Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X
19	07.14..90.10.P2	Raíces de Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), congelados	X
20	07.14.10.00.O2	Raíces de yuca congelados	X
21	07.14.20.00.PO	Camotes (batatas, bonlatos), congelados	X
22	07.14.90.90.P2	Raíces de Arruruz, aguaternas y raíces y tubérculos ricos en fécula e inulina, congelados	X
23	08.11.10.10	Fresas (frutilla), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X
24	08.11.10.90	Fresas (frutilla), sin cocer o cocidos en	X

		agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	
			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
25	08.11.20.00	Frambuesa, zarzamoras, moras, moras-frambuesas y grosellas, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X
26	08.11.90.10	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X
27	08.11.90.90	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	X
28	08.12.10.00	Cerezas, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X
29	08.12.90.20	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X
30	08.12.90.90	Las demás frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X
31	08.14.00.90.O	Cortezas de melones o sandías, congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	X
32	09.01.12.00	Café sin tostar, descafeinado	X
33	09.01.21.10	Café en grano, tostado, sin descafeinar	X
34	09.01.21.20	Café molido, tostado, sin descafeinar	X
35	09.01.22.00	Café tostado, descafeinado	X

36	09.01.90.00.P2	Sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	X
37	09.02.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	X
38	09.02.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en otra forma	X
39	11.07.20.00.	Malta (de cebada u otros cereales), tostado	X
40	11.08.20.00	Inulina	X
41	12.12.10.00.P0	Algarrobas y sus semillas, congeladas	X
42	12.12.20.00.P0	Algas, congeladas	X
43	12.12.30.00.P0	Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congeladas	X
44	12.12.91.00.P0	Remolacha azucarera, congeladas empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte	X
			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
45	12.12.99.10.P0	Caña de azúcar, congelada empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte	X
46	12.12.99.90.P0	Los demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de las variedades Cichorium intybus sativum), congelados empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congelados	X
47	13.01.10.00	Goma laca, natural	X
48	13.01.20.00	Goma arábica, natural	X
49	13.01.90.40	Goma tragacanto, natural	X
50	13.01.90.90	Las demás gomas, lacas, resinas, gomoresinas y oleoresinas, naturales	X
51	13.02.11.90	Los demás jugos y extractos derivados	X

		del opio	
52	13.02.12.00	Jugo y extracto de regaliz	X
53	13.02.13.00	Jugo y extracto de lúpulo	X
54	13.02.14.00	Jugo y extracto de piretro	X
55	13.02.19.10	Extracto de uña de gato	X
56	13.02.19.90	Los demás jugos y extractos vegetales	X
57	13.02.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	X
58	13.02.31.00	Agar – agar, incluso modificados	X
59	13.02.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificadas	X
60	13.02.39.10	Mucílago de las semillas de tara (Caesalpinia spinosa)	X
61	13.02.39.90	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	X
62	15.07.10.00	Aceite de soya, en bruto, incluso desgomado, pero sin modificar azúcarente	X
63	15.07.90.00	Fracciones de aceite de soya, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	X
64	15.08.10.00	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) en bruto, pero sin modificar químicamente	X
65	15.08.90.00	Fracciones de aceite de maní, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	X
66	15.09.10.00	Aceite virgen de oliva, incluso modificado, pero sin modificar químicamente	X
67	15.09.90.00	Fracciones de aceite de oliva, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	X
			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
68	15.10.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos azúcarente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar azúcarente y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	X

69	15.11.10.00	Aceite de palma en bruto	X
70	15.11.90.00	Fracciones de aceite de palma, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
71	15.12.11.00	Aceite de girasol o cártamo en bruto	X
72	15.12.19.00	Fracciones de aceite de girasol o cártamo, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
73	15.12.21.00	Aceite de algodón, en bruto, incluso sin gosipol	X
74	15.12.29.00	Fracciones de aceite de algodón, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
75	15.13.11.00	Aceite de coco en bruto	X
76	15.13.19.00	Fracciones de aceite de coco, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	X
77	15.13.21.10	Aceite de almendra de palma en bruto	X
78	15.13.21.20	Aceite de babasú en bruto	X
79	15.13.29.10	Fracciones de aceite de almendra de palma, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
80	15.13.29.20	Fracciones de aceite de babasú y sus, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
81	15.14.11.00	Aceites de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúxico, en bruto	X
82	15.14.19.00	Fracciones de aceite de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúxico, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
83	15.14.91.00	Aceite de mostaza en bruto	X
84	15.14.99.00	Fracciones de aceite de mostaza, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
85	15.15	Las demás grasas y aceite vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba) y sus fracciones, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X
86	15.17	Margarina, mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus	X

		fracciones de la partida 15.06	
87	15.21.10	Ceras Vegetales	X
88	17.02.04.10	Glucosa	X
89	17.02.11.00	Lactosa y jarabe de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco, químicamente pura, en estado sólido	X
			CRF*
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	012345
90	17.02.19.10	Las demás lactosas, químicamente pura, en estado sólido.	X
91	17.02.19.20	Los demás jarabes de lactosa, químicamente pura, en estado sólido	X
92	17.02.20.00	Azúcar y jarabe de Arce (maple)	X
93	17.02.30.10	Glucosa con un contenido de fructuosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto azúcar invertido	X
94	17.02.30.20	Jarabe de glucosa	X
95	17.02.30.90	Las demás	X
96	17.02.40.20	Jarabe de glucosa con un contenido de fructuosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto azúcar invertido	X
97	17.02.50.00	Fructosa químicamente pura	X
98	17.02.60.00	Las demás fructosas y jarabe de fructosas, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	X
99	17.02.90.10	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	X
100	17.02.90.20	Azúcar y melaza caramelizados	X
101	17.02.90.30	Azúcar con adición de aromatizantes o colorantes	X
102	17.02.90.40	Los demás jarabes	X
103	17.02.90.90	Los demás, incluidos el azúcar invertido y demás azúcares y jarabe de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso	X
104	17.03.10.00	Melaza de caña	X
105	17.03.90.00	Melaza procedente de la extracción o del	X

		refinado de azúcar de las demás especies							
106	17.04.10.10	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	X						
107	17.04.90.10	Bombones, caramelos y pastillas sin cacao	X						
108	17.04.90.90	Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	X						
109	17.04.10.90	Chicles y demás gomas de mascar, sin recubrir de azúcar	X						
110	18.01.00.20	Cacao en grano, entero o partido, tostado	X						
111	18.03.10.00	Pasta de cacao, sin desgrasar	X						
112	18.03.20.00	Pasta de cacao, incluso desgrasada	X						
			CRF*						
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5	
113	18.04.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao	X						
114	18.06.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
115	18.06.20.00	Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	X						
116	18.06.31.00	Las demás preparaciones en bloques, barras o tabletas, rellenos	X						
117	18.06.32.00	Las demás preparaciones en bloques, barras o tabletas, sin relleno	X						
118	18.06.90.00	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	X						
119	19.01.10.10	Leche maternizada o humanizada	X						
120	19.01.10.90	Las demás preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	X						
121	19.01.20.00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	X						
122	19.01.90.10	Extracto de malta	X						
123	19.01.90.90	Las demás preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, féculas o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido	X						

		de cacao inferior al 40% en peso calculado, sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte, no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
124	19.02.11.00	Preparaciones alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan huevo	X					
125	19.02.19.00	Las demás preparaciones alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma	X					
126	19.02.20.00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	X					
127	19.02.30.00	Las demás pastas alimenticias	X					
128	19.02.40.00	Cuscús	X					
129	19.03.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	X					
130	19.04.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	X					
131	19.04.20.00	Preparaciones alimenticias obtenidas en copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	X					
132	19.04.30.00	Trigo “bulgur”	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
133	19.04.90.00	Los demás productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo. Hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					
134	19.05.10.00	Pan crujiente llamado “knackebrot”	X					
135	19.05.20.00	Pan de especias	X					
136	19.05.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	X					

137	19.05.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos (“gaufretes”, “wafers”) y “waffles” (“gaufres”)	X						
138	19.05.40.00	Pan tostado y productos similares tostados	X						
139	19.05.90.00	Los demás productos de la panadería, pastelería o galletería, con adición de cacao; hostias y sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas parasellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares	X						
140	20.01.10.00	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X						
141	20.01.90.10	Aceitunas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X						
142	20.01.90.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frutas y otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X						
143	20.02.10.00	Tomates enteros o partidos, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X						
144	20.02.90.00	Los demás tomates, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X						
145	20.03.10.00	Hongos del género Agaricus, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X						
146	20.03.20.00	Trufas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X						
147	20.03.90.00	Los demás hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X						
148	20.04.10.00	Papas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), congeladas	X						
149	20.04.90.00	Las demás hortalizas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06	X						
150	20.05.10.00	Hortalizas homogenizadas preparados o conservados (excepto en vinagres o	X						

		en ácido acético), sin congelar						
151	20.05.20.00	Papas (patatas) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
152	20.05.40.00	Arvejas (guisantes, chicharos) (pisum sativum) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
153	20.05.51.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp), desvainados, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
154	20.05.59.00	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp), preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
155	20.05.60.00	Espárragos, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
156	20.05.70.00	Aceitunas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
157	20.05.80.00	Maíz dulce (Zea maiz var. Saccharata) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
158	20.05.90.10	Alcachofas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
159	20.05.90.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y mezcla de hortalizas (incluso silvestres), preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
160	20.06.00.00	Hortalizas (incluso silvestres), frutas y otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	X					
161	20.07.10.00	Preparaciones homogenizadas, incluso con adición de azúcar u otro	X					

		edulcorante						
162	20.07.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas de agrios, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
163	20.07.91.20	Purés y pastas de agrios, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
164	20.07.99.11	Confituras, jaleas y mermeladas de piña, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
165	20.07.99.12	Purés y pastas de piña, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
166	20.07.99.91	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
167	20.07.99.92	Los demás purés y pastas, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
168	20.08.11.10	Manteca de maní (cacahuete, cacahuete), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
169	20.08.11.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de maní, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
170	20.08.19.10	Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, caju), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
171	20.08.19.20	Pistachos, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
172	20.08.19.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de nueces de marañon o pistachos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
173	20.08.20.10	Piñas en agua o con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					
			CRF*					

#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
174	20.08.20.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de la piña	X					
175	20.08.30.00	Agrios (cítricos), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
176	20.08.40.00	Peras, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
177	20.08.50.00	Damascos, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
178	20.08.60.10	Cerezas, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					
179	20.08.60.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de cerezas	X					
180	20.08.70.20	Duraznos, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					
181	20.08.70.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de duraznos	X					
182	20.08.80.00	Fresas (frutillas), incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
183	20.08.91.00	Palmitos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
184	20.08.92.00	Mezclas de frutos de cáscara, manies y demás semillas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
185	20.08.99.20	Papayas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
186	20.08.99.30	Mangos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
187	20.08.99.90	Los demás frutos y otros frutos y demás partes comestibles de plantas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					
188	20.09.11.00	Jugo de naranja congelado, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
189	20.09.12.00	Jugo de naranja sin congelar, de valor	X					

		brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante						
190	20.09.19.00	Los demás jugos de naranja, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
191	20.09.21.00	Jugo de toronja o pomelo de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
192	20.09.29.00	Los demás jugos de toronja o pomelo, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
193	20.09.31.00	Jugos de cualquier agrio, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
194	20.09.39.00	Los demás jugos de cualquier agrio, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
195	20.09.41.00	Jugo de piña, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
196	20.09.49.00	Los demás jugos de piña, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
197	20.09.50.00	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
198	20.09.61.00	Jugo de uva, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
199	20.09.69.00	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					

200	20.09.71.00	Jugo de manzana, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
201	20.09.79.00	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
202	20.09.80.11	Jugo de papaya, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
203	20.09.80.12	Jugo de maracuya (parchita) (Pasiflora edulis), sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
204	20.09.80.13	Jugo de guanábana (Annona muricata), sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
205	20.09.80.14	Jugo de mango, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
206	20.09.80.19	Los demás jugos de frutas u otros frutos, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
207	20.09.80.20	Jugo de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
208	20.09.90.00	Mezcla de jugos, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X						
209	21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados a base de café	X						
210	21.01.12.00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados a base del café	X						
211	21.01.20.00	Extractos, esencias y concentrados de te o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados a base de te y yerba mate	X						
212	21.01.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencias y concentrados.	X						
213	21.02.10.10.	Levaduras vivas de cultivo	X						

214	21.02.10.90.	Levaduras vivas, las demás	X					
215	21.02.20.00	Levaduras muertas y demás microorganismos monocelulares muertos	X					
216	21.02.30.00	Polvos para hornear preparados	X					
217	21.03.10.00	Salsa de soya	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
218	21.03.20.00	Kepchut y demás salsas de tomate	X					
219	21.03.30.10	Harina de mostaza	X					
220	21.03.30.20	Mostaza preparada	X					
221	21.03.90.10	Salsa mayonesa	X					
222	21.03.90.20	Condimentos y sazónadores	X					
223	21.04.10.10	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	X					
224	21.04.10.20	Sopas, potajes o caldos preparados	X					
225	21.04.20.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	X					
226	21.05.00.00	Helados, incluso con cacao	X					
227	21.06.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	X					
228	21.06.90.10	Polvo para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	X					
229	21.06.90.20	Preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0.5% vol, para la elaboración de bebidas	X					
230	21.06.90.30	Hidrolizados de proteínas	X					
231	21.06.90.40	Autolizados de levadura	X					
232	21.06.90.50	Mejoradores de la panificación	X					
233	21.06.90.60	Edulcorantes con sustancias alimenticias	X					
234	21.06.90.90	Las demás, excepto mezcla de harinas	X					
235	21.06.90.91	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos	X					
236	21.06.90.92	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de	X					

		plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias						
237	21.06.90.93	Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales	X					
238	21.06.90.94	Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas	X					
239	21.06.90.99	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	X					
240	22.01.10.00	Agua mineral y agua gaseada	X					
241	22.01.90.00	Las demás aguas, incluidas el agua mineral o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo o nieve	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
242	22.02.10.00	Agua incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	X					
243	22.02.90.00	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de fruta u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida 20.09	X					
244	22.03.00.00	Cerveza de malta	X					
245	22.04.10.00	Vino espumoso	X					
246	22.04.21.00	Los demás vinos, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	X					
247	22.04.29.10	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado), en recipientes de más de 2 l	X					
248	22.04.29.90	Los demás vinos y mostos	X					
249	22.04.30.00	Los demás mostos de uva	X					
250	22.05.10.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	X					
251	22.05.90.00	Los demás Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	X					

252	22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezcla de bebidas fermentadas y mezcla de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	X					
253	22.07.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual 80% vol; alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación	X					
254	22.07.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	X					
255	22.08.20.21	Pisco	X					
256	22.08.20.22	Singani	X					
257	22.08.20.29	Los demás aguardientes de vino	X					
258	22.08.20.30	Aguardientes de orujo de uvas (grapa, y similares)	X					
259	22.08.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	X					
260	22.08.50.00	Gin y ginebra	X					
261	22.08.60.00	Vodka	X					
262	22.08.70.10	Licores de anís	X					
263	22.08.70.20	Licores de cremas	X					
264	22.08.70.90	Los demás licores	X					
265	22.08.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico y volumétrico inferior al 80% vol	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
266	22.08.90.20	Aguardientes de Agave (tequila)	X					
267	22.08.90.42	Aguardientes de anís	X					
268	22.08.90.49	Los demás aguardientes	X					
269	22.08.90.90	Las demás bebidas espirituosas	X					
270	22.09.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	X					
271	23.02.10.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, incluso en pellets	X					
272	23.02.20.00	Salvados, moyuelos y demás residuos	X					

		del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, incluso en pellets						
273	23.02.30.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del trigo, incluso en pellets	X					
274	23.03.10.00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	X					
275	23.03.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	X					
276	23.03.30.00	Heces y desperdicios de la cervecería o de destilería	X					
277	23.07.00.00	Lías o heces de vino, tártaro bruto	X					
278	23.09.10.10	Alimentos para perros y gatos, presentados en latas herméticas	X					
279	23.09.10.90	Alimentos para perros y gatos, presentados en otra forma	X					
280	23.09.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	X					
281	23.09.90.20	Premezclas	X					
282	23.09.90.30	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	X					
283	24.02.10.00	Cigarros (puros)(incluso despuntados), cigarritos (puritos) que contengan tabaco	X					
284	24.02.20.10	Cigallos que contengan tabaco negro	X					
285	24.02.20.20	Cigallos que contengan tabaco rubio	X					
286	24.02.90.00	Los demás cigarrillos	X					
287	24.03.10.00	Tabacos para fumar, incluso los sucedáneos del tabaco en cualquier proporción	X					
288	24.03.91.00	Tabaco homogeneizado o reconstituido	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
289	24.03.99.00	Los demás tabacos	X					
290	32.01.10.00	Extracto de quebracho	X					
291	32.01.20.00	Extracto de mimosa (acacia)	X					
292	32.01.90.20	Extracto de tanino de quebracho	X					

293	32.01.90.30	Extracto de roble o de castaño	X						
294	32.01.90.90	Los demás extractos curtientes de origen vegetal	X						
295	32.03.00.11	Extracto de campeche	X						
296	32.03.00.12	Extracto de clorofilas	X						
297	32.03.00.13	Extracto de indigo natural	X						
298	32.03.00.14	Extracto de achiote (onoto, bija)	X						
299	32.03.00.15	Extracto de marigold	X						
300	32.03.00.16	Extracto de maíz morado	X						
301	32.03.00.19	Los demás extractos vegetales (incluidos los extractos tintóreos), aunque sean de constitución química definida, preparaciones a base de materias colorantes	X						
302	32.03.00.21	Extracto de carmin de cochinilla	X						
303	35.05.10.00	Dextrina y demás almidones y féculas modificadas	X						
304	40.01.30.00	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	X						
305	44.02.00.00	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos), incluso aglomerados	X						
306	44.10.21.00	Tableros de partículas y tableros similares de los llamados “oriented atrand board” y “waferboard”), de maderas, en bruto o simplemente lijados	X						
307	44.10.29.00	Tableros de partículas y tableros similares, de los llamados “oriented atrand board” y “waferboard”), de maderas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes.	X						
308	44.10.31.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, en bruto o simplemente lijados	X						
309	44.10.32.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, recubiertos en la superficie con papel impregnado con melanina	X						
310	44.10.33.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	X						

311	44.10.39.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes	X						
			CRF*						
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5	
312	44.10.90.00	Tableros de partículas y tableros similares de otras materias leñosas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes	X						
313	44.11.11.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X						
314	44.11.19.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.8 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X						
315	44.11.21.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X						
316	44.11.29.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X						
317	44.11.31.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X						
318	44.11.39.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X						
319	44.11.91.00	Tableros de otras materias leñosas, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X						
320	44.11.99.00	Tableros de otras materias leñosas, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X						
321	44.16.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás	X						

		manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas						
322	44.17.00.10	Herramientas, de madera	X					
323	44.17.00.90	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	X					
324	44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera	X					
325	44.20.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	X					
326	44.20.90.00	La demás marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera, demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	X					
327	44.21.10.00	Perchas para prendas de vestir	X					
328	44.21.90.10	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	X					
329	44.21.90.20	Palillos de dientes	X					
330	44.21.90.30	Palitos y cucharitas para dulces y helados	X					
331	44.21.90.50	Madera preparada para fósforos	X					
			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
332	44.21.90.90	Las demás manufacturas de madera	X					
333	46.01.99.00	Las demás trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados	X					
334	52.01.00.00.P0	Algodón, sin cardar ni peinar, teñido	X					
335	52.02.91.00	Desperdicios de hilachas	X					
336	56.07.10.00.P0	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de yute y demás fibras textiles del Líber de la partida 53.03.,	X					

		incluso impregnados							
337	56.07.21.00.P0	Cordeles para atar o engavillar de Sisal o demás fibras textiles del género Agave, incluso impregnados	X						
338	56.07.29.00.P0	Cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de Sisal o demás fibras textiles del género Agave, incluso impregnados	X						
339	58.06.10.00	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejido de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	X						
340	58.06.20.00	Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% de peso	X						
341	58.06.31.00	Cintas de algodón	X						
342	58.06.32.00	Cintas de fibras sintéticas o artificiales	X						
343	58.06.40.00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	X						
344	63.05.20.00	Sacos de algodón	X						
345	63.05.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales	X						
346	63.05.33.10	Tiras o formas similares de polietileno	X						
347	63.05.33.20	Tiras y formas similares de polipropileno	X						
348	63.05.39.00	Las demás tiras y formas similares	X						
349	92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado	X						
350	92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)	X						
* Categoría de Riesgo Fitosanitario									
CCG/09-07-2008									